

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 2016

CIRCULAR CON CONSULTA N° 19

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LP 16/2016

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CIRCUNVALACIÓN FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE

ADIF, Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, comunica la presente circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ACLARACIONES CON CONSULTA

CONSULTA N° 1

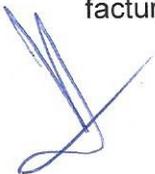
¿Cuál es el criterio para calificar el P2c inherente a la documentación sobre la Capacidad Técnica que solicita el PCP en su punto 2.2P2. Calificación de la documentación inherente a la Capacidad Técnica?

En los documentos PCP, ANEXO I Metodología para la evaluación de las ofertas, 2.2-P2. Calificación de la Documentación inherente a la Capacidad técnica, en la planilla de Calificación punto P2c pide Antecedentes específicos de los últimos 15 años para cumplir con el punto P2c.

Sin embargos en los Criterios a Aplicar, segundo párrafo dice "Cuando el oferente tenga como objeto exclusivo la venta de servicios de Consultoría la mayor facturación (P2c) podrá ser acreditada con las ventas que surjan de los estados contables, sin presentar el detalle exigido por el Artículo 19.14.3 PCG."

RESPUESTA

No aplica el segundo párrafo bajo el acápite criterios a aplicar (pág. 73). La mayor facturación de los últimos 10 años no será considerada en la evaluación de las ofertas.



CONSULTA N° 2

El PCG, Punto 19.14.3, pide detalle emitido por contador del mayor año de facturación.

Aclarar cuál sería el criterio de evaluación o puntuación para dicho detalle.

Si la Empresa tiene como objeto exclusivo la venta de Servicios de Ingeniería, se pide presentar del año de mayores ventas, el balance certificado por contador público y no el listado del punto 19.14.3 PCG.

RESPUESTA

No aplica, la mayor facturación de los últimos 10 años no será considerada en la evaluación de las ofertas.

CONSULTA N° 3

En la circular N° 2 emitida el día 17-08-2016, en respuesta a la consulta N° 9, la Autoridad manifiesta que los Expertos, Especialistas y/o Director podrán participar con títulos habilitantes en el extranjero.

Sin embargo, en la circular N° 13 en respuesta a la consulta N° 01, la autoridad manifiesta que los extranjeros deben tener título habilitante en la Argentina.

Por favor, aclarar cuál será el criterio que prevalecerá

RESPUESTA

Ver respuesta n° 1 de la circular n°13. Se requiere que el extranjero posea título habilitante y que el Consejo Profesional que le corresponda habilite su ejercicio en Argentina, de acuerdo a lo que se indica en el Decreto Ley 6070/58 (Ley 14467).



Ing. Eduardo Golijow
Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF



Ing. Heraldo Spies
Gerente de Ingeniería y Construcciones
ADIF